



## AJUNTAMENT D'ULLÀ

C/ de Dalt, 24  
17140 ULLÀ (GIRONA)  
Tel. 972 75 84 42  
ajuntament@ajulla.org

### DECRETO

Atendida delegación por parte del Pleno municipal de fecha 26 de enero de 2022 a la alcaldía en esta materia.

Atendida la clara competencia local existente en el artículo 25.2.1 de la Ley 7/1985 de bases de régimen local.

Atendido el contenido de la Ordenanza municipal de subvenciones.

#### DECRETO:

Primero.- Aprobar las bases que tienen que regir la convocatoria de subvenciones para las entidades deportivas por motivos de la pandemia por Covid-19 en los términos que siguen:

**BASES QUE TIENEN QUE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LAS ENTIDADES DEPORTIVAS POR MOTIVOS DE LA PANDEMIA POR COVID-19.**

#### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Estas bases tienen por objeto establecer las normas generales para la solicitud, la concesión, la justificación y el pago de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Ullà al amparo del que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), el reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS) y la Ordenanza municipal.

#### 2. CONCEPTO DE SUBVENCIÓN

Se considera subvención cualquier entrega de fondo realizado por el Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas, siempre que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios y que esté sujeto al cumplimiento de una determinada finalidad de utilidad pública o interés social.

#### 3.- PLAN ESTRATÉGICO.

Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento tienen carácter anual, voluntario y eventual y podrán ser revocadas o reducidas en futuras convocatorias. La aprobación no supone la generación de ninguno derecho a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir ninguna indemnización o compensación en el supuesto de que no se lleve a la práctica en los términos que se especifiquen.

Este plan se desarrollará a lo largo del ejercicio 2022, sin perjuicio de que pueda tener



## AJUNTAMENT D'ULLÀ

C/ de Dalt, 24  
17140 ULLÀ (GIRONA)  
Tel. 972 75 84 42  
ajuntament@ajulla.org

continuidad en ejercicios futuros. Se abona con Fondos propios debidamente incorporados en el presupuesto del ejercicio 2022.

#### 4. DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los gastos subvencionables y/o manera de justificar la actividad o proyecto subvencionado se describen en estas bases. Tendrán que ser gastadas que respondan estrictamente a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En concreto se trata de subvencionar el hecho que se haya tenido que mantener una estructura deportiva, una continuidad de la misma, unos gastos relativos a la entidad o asociación y, a la vez, compensar la carencia de realización de actividades deportivas.

#### 5. DESTINATARIOS / BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases específicas las asociaciones, entidades jurídicas, sociedades, centros escolares y entidades vinculadas que hubieran tenido que organizar y ejecutar actividades deportivas, acontecimientos deportivos en Ullà, participar en competiciones al menos de ámbito provincial, participar en carreras solidarias, en una situación normalizada en la que no se hubieran visto afectadas por la situación de pandemia que se ha vivido y que ha limitado enormemente la actividad propia de las mismas.

Estas entidades tienen que reunir los requisitos y condiciones de la convocatoria.

#### 6. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS BENEFICIARIOS

6.1. Que las asociaciones, entidades jurídicas, personas físicas, sociedades, centros escolares y entidades vinculadas interesadas tenga su sede en el municipio de Ullà o que desarrollen las actividades en el término municipal de Ullà o promocionen el municipio.

6.2. Que se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, resto de administraciones y con la seguridad social. Con la solicitud se autoriza en el Ayuntamiento a consultar y verificar los datos mediante las plataformas habilitadas por las administraciones públicas, si es necesario. Las características de las actividades subvencionables y los requisitos específicos se detallarán para cada modalidad de subvención a sus convocatorias.



## AJUNTAMENT D'ULLÀ

C/ de Dalt, 24  
17140 ULLÀ (GIRONA)  
Tel. 972 75 84 42  
ajuntament@ajulla.org

6.3. No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### 7. PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

7.1. Convocatoria. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

7.2 Publicidad. Estas bases específicas se publicarán al BOP de Girona, al Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento, web municipal.

El extracto de la convocatoria para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases específicas se publicará al BOP de Girona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). El texto íntegro se podrá consultar a la misma BDNS, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento y en el web municipal.

La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, en la BDNS, al Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento y al web municipal.

7.3. Las asociaciones, entidades jurídicas, personas físicas, centros escolares y sociedades deportivas tendrán que presentar la solicitud según indicaciones detalladas a la convocatoria.

7.4. La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases específicas y de los requisitos y obligaciones que se recogen.

7.5. El plazo de presentación de solicitudes al registro de entrada electrónico del Ayuntamiento será de un mínimo de 15 días hábiles a contar desde la publicación en el BOP de la convocatoria. El modelo de solicitud y la convocatoria se podrán consultar en la Sede electrónica del Ayuntamiento [www.ajulla.org](http://www.ajulla.org), y en la web municipal.

7.6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases específicas y a la convocatoria, se requerirá la enmienda de defectos que se tendrá que hacer en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicando que no hacerlo supondrá el cierre del expediente por dejación, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7.7. Con la entrada en vigor de la nueva Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas



## AJUNTAMENT D'ULLÀ

C/ de Dalt, 24  
17140 ULLÀ (GIRONA)  
Tel. 972 75 84 42  
ajuntament@ajulla.org

las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órgano colegiales a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por lo tanto, los obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente la organización.

7.8.- Habrá que presentar solicitud adjuntando la documentación siguiente:

- documentación acreditativa de la existencia de la personalidad jurídicos del solicitante (asociación, fundación,...) No será necesario si ya se ha presentado este mismo ejercicio, documentación relativa otras subvenciones municipales.
- copia del DNI del/de la representante con facultades para firmar la solicitud (Presidente/a o órgano equivaliendo)
- una memoria haciendo constar:

- actividades que se hubieran hecho y ejercicio en el cual se hubieran hecho.
- coste económico previsto por cada una de las actividades y conceptos, por el caso que se hubieran ejecutado.
- fechas previstas y duración, por el caso que se hubieran ejecutado. justificación de los criterios de otorgamiento del punto 9 de estas bases.
- Gastos que ha tenido que mantener la entidad o asociación, que se financiaran con el rendimiento de las actividades que se llevaban a cabo (gastos de mantenimiento de cuentas bancarias, fichas de jugadores/se, federados/adas, mantenimiento espacios, mantenimiento de gastos varios de administración, y otros gastos)
- Importe solicitado en concepto de subvención
- Número de cuenta bancario donde hacer el ingreso, debidamente certificado por el banco.
- Necesidad de adelanto del pago de la subvención y justificación de la circunstancia prevista en su punto 12.2 de estas bases.

En caso de carencia de documentación se podrá requerir de enmienda en los términos de la Ley de procedimiento administrativo común.

El Ayuntamiento facilitará los modelos de solicitud y memoria.

## 8. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe de la dotación está incluida en el presupuesto municipal por el ejercicio 2022. El total previsto es de 4.500 €.

## 9. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN



## AJUNTAMENT D'ULLÀ

C/ de Dalt, 24  
17140 ULLÀ (GIRONA)  
Tel. 972 75 84 42  
ajuntament@ajulla.org

El otorgamiento de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y de acuerdo con los criterios y baremos establecidos en estas bases específicas, que servirán para valorar las solicitudes presentadas.

En concreto los criterios para el otorgamiento son los siguientes (sobre un máximo de 160 puntos):

- Realización de actividades deportivas de interés general ..... 20 puntos
- Realización de actividades deportivas con participación de menores ..... 20 puntos
- Realización de actividades deportivas en el municipio ..... 20 puntos
- Realización de actividades con otra participación femenina (más del 33% de los participantes) .... 20 puntos
- Realización de actividades promocionando el municipio de Ullà, fuera de su término municipal ..... 20 puntos.
- Importancia de los gastos de mantenimiento (60 puntos)

Habrà que justificar cada extremo a la memoria de solicitud y a la justificación de la subvención, y aportar la documentación acreditativa (fotografías, fichas de participantes o deportistas, inscripciones,...).

Los puntos previstos son máximos y se valorará cada circunstancia de 1 a 30 puntos totales, con números enteros (sin decimales), teniendo en cuenta criterios relativos a la actividad:

- interés social... de 0 a 7 puntos
- participación pública .... de 0 a 5 puntos
- número de participantes ... de 0 a 2 puntos
- participación de diferentes franjas de edades de los participantes ..... de 0 a 6 puntos.
- importancia de los gastos de mantenimiento ..... de 1 a 10 puntos.

En caso de que haya empate de puntos se podrá dividir proporcionalmente y a partes iguales la cuantía a recibir en concepto de subvención entre las entidades solicitantes. También se podrá dividir la cuantía por igual por el caso que el número de solicitudes sea igual o inferior a 4.

Hará falta una puntuación mínima de 30 puntos porcentuales para poder acceder a la subvención (en cuanto a los criterios de otorgamiento).



## AJUNTAMENT D'ULLÀ

C/ de Dalt, 24  
17140 ULLÀ (GIRONA)  
Tel. 972 75 84 42  
ajuntament@ajulla.org

### 10. EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

10.1. Con el fin de mejorar la evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el proceso, la Corporación podrá hacer tantas actuaciones como estime necesarias para la determinación del conocimiento y la comprobación de datos en virtud de las cuales se conformará la propuesta de resolución.

10.2. Una vez finalizada el plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria, una comisión evaluadora, integrada por el Alcalde, el regidor/a de Deportes y personal técnico municipal y emitirá propuesta de resolución para someterla a la aprobación pertinente por la Alcaldía o la Junta de Regidores. Si hace falta, esta comisión podrá pedir información complementaria a las entidades deportivas, personas físicas, centros escolares, sociedades,... que hayan presentado solicitud de la subvención o puede pedir asesoramiento externo. Los solicitantes dispondrán de diez días hábiles a partir de la fecha de la notificación de la resolución, para poder presentar alegaciones.

En caso de que no se produzca notificación exprés, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

10.3. La resolución del procedimiento se realizará en un plazo máximo de 3 meses, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

10.4. El Ayuntamiento no asume ninguna responsabilidad sobre la actuación del beneficiario ni por los daños y perjuicios que puedan sobrevenirle durante el periodo de realización de la actividad para la cual se reciba la subvención, ni tampoco por los que pueda ocasionar a terceros.

10.5. La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de un mes a partir de la recepción del acuerdo de concesión, sin que haya manifestado expresamente sus objeciones.

10.6. La concesión o denegación de las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

10.7. Se tendrá preferencia en esta convocatoria, para ser la primera, en el hecho que las actividades se lleven a cabo por entidades con sede social en



## AJUNTAMENT D'ULLÀ

C/ de Dalt, 24  
17140 ULLÀ (GIRONA)  
Tel. 972 75 84 42  
ajuntament@ajulla.org

Ullà, considerándose sede social la que conste en sus estatutos y dado el importe que consta en el presupuesto municipal por este destino.

### 11. CONDICIONES

11.1. Además de las obligaciones establecidas en estas bases específicas y las que establece la Ley a todos los efectos, son obligaciones específicas:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el goce de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Ayuntamiento de y otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.

11.2. No se autorizarán cambios de destino en la subvención concedida. Los cambios de aspectos específicos en los programas tendrán que ser autorizados por el órgano que concede la subvención. Si pasa de lo contrario, la subvención podrá ser revocada por incumplimiento de los fines para los cuales fue otorgada.

11.3. Publicidad de la subvención por parte del beneficiario: cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento llevará implícita la condición que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se consigne la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Ullà" y el logotipo correspondiente.

11.4. La subvención será compatible con otras subvenciones siempre que la suma de los importes recibidos por este concepto no supere el coste total del proyecto.

11.5. El incumplimiento de algún apartado por parte de la entidad solicitante en la convocatoria anterior, imposibilitará de presentarse a la siguiente convocatoria.

### 12. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

12.1. El pago de la subvención se detalla en este texto. Hará falta previamente el informe favorable municipal.



## AJUNTAMENT D'ULLÀ

C/ de Dalt, 24  
17140 ULLÀ (GIRONA)  
Tel. 972 75 84 42  
ajuntament@ajulla.org

12.2. Se podrá realizar un pago por anticipado de la subvención, de fines el 100% del importe a conceder, de forma simultánea a la resolución de concesión o, en todo caso, antes de la justificación de la misma, cuando queden acreditadas alguna de estas circunstancias, presentando la debida solicitud por parte del beneficiario:

- Que en condiciones normales (sin pandemia) estuvieran programadas claramente las actividades deportivas en ediciones anteriores (hasta el ejercicio 2019 incluido).
- Que queden mínimamente acreditadas los gastos (incluyendo el caso que se pudiera deducir la existencia de las mismas a pesar de que no se presente la documentación antes de la justificación de la subvención).
- Cuando queden acreditadas necesidades económicas de los solicitantes
- Cualquier otra circunstancia que la entidad o asociación considere.

### 13. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

13.1. La justificación de la subvención se hará presentando al registro de entrada de la sede electrónica, con la documentación que especifica el documento de la cuenta justificativa normalizada, que proporcionará el Ayuntamiento, que incluye una memoria con las acciones realizadas y de los resultados obtenidos, relación de gastos e ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad así como su procedencia.

El plazo máximo para justificar las subvenciones será el día 15.11.2022. Podrá incluir actuaciones que no se pudieron realizar y actuaciones de mantenimiento desde el día 13.03.2020 hasta el 12.03.2022.

13.2. La carencia de justificación, en el plazo establecido, puede comportar la revocación total o parcial de la subvención y se archivará el expediente.

13.3. Se reducirá proporcionalmente la subvención concedida en el supuesto que, cuando se aporte la documentación justificativa, el gasto real sea inferior a la subvención concedida.

### 14. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

14.1. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la



## AJUNTAMENT D'ULLÀ

C/ de Dalt, 24  
17140 ULLÀ (GIRONA)  
Tel. 972 75 84 42  
ajuntament@ajulla.org

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

14.2. El procedimiento de reintegro de la subvención concedida y, si procede, el cobro de los intereses de demora, se regirá por el que disponen los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### 15. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

15.1. Los beneficiarios de la subvención que regulan estas bases específicas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

15.2. La no presentación de la documentación justificativa en tiempo y/o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los cuales se ha concedido la ayuda, darán lugar al reintegro de las cantidades recibidas y la posible inhabilitación de la entidad a efectos de no poder solicitar al Servicio Municipal de Deportes, durante el tiempo que se determine, ninguno más ayuda/subvención económica para esta misma convocatoria.

Segundo.- En conformidad con el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, las bases se someten a información pública por un plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio bal Boletín Oficial de la Provincia y al tablón de anuncios electrónico de la corporación y, por referencia, en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña. La fecha de inicio del cómputo será el día siguiente a la publicación en el DOGC, en aplicación del artículo 30.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En el supuesto que durante el plazo de información pública no se formulen alegaciones y/o reclamaciones, las bases quedarán aprobadas definitivamente.

Ullà a fecha de la firma electrónica

Josep López Ruiz  
Alcalde